

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 232/2014

Rawson (Chubut), 15 de diciembre de 2014

VISTO: El Expediente N° 34.324, año 2014, caratulado: “INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL R/ANT. LICITACIÓN PRIVADA N° 001-IAS-14 ADQUISICIÓN 20 PC P/STOCK ACCIÓN SOCIAL (EXPTE. N° 3704/IAS/14) “; y

CONSIDERANDO: Lo dictaminado por el Asesor Legal a fs. 121) mediante Dictamen N° 135/14, al Contador Fiscal a fs. 122) y 126) mediante Dictamen N° 173/14 y N° 175/14 CF y al Asesor Técnico Informático a fs. 124) y fs. 127) mediante Dictamen N° 53/14 y N° 54/14.-

Por ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:**

Que sin perjuicio de las observaciones formuladas en los dictámenes del Contador Fiscal y Asesor Técnico Informático; se podrá dar continuidad a las presentes actuaciones.

A futuro, deberá aclararse en los Pliegos de Bases y Condiciones que las marcas solicitadas en los mismos son “al sólo efecto de señalar características generales del objeto pedido, sin que ello implique que no podrán proponerse artículos similares de otras marcas o tipos...”, tal lo indicado en el Reglamento de Contrataciones y Compras de ese I.A.S.

Que por su parte, la falta de presentación de garantía de oferta no es causal de rechazo automático en virtud del art. 49° inc. a) del mencionado reglamento.

Que no obstante ello, sí es causal de rechazo si se da lo instituido en el inc. d) del mismo artículo del mismo cuerpo legal.

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.

Regístrese y Cúmplase.

Pte. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA

Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES